

como errantes, y sacrificados si no han sido retirados por sus propietarios. Si lo hicieran, será previa observación y vacunación de los animales, siendo los gastos no oficiales por cuenta del dueño del animal, y sin perjuicio de la sanción gubernativa a que hubiera lugar.

4º.- Los propietarios de perros y gatos se presentaran con los mismos, provistos de la Cartilla Sanitaria de Certificación de Vacunación Antirrábica del Estado Español, para actualizarla y si no la tiene extenderla nueva.

5º.- La vacuna, documentación del animal y acto vacunal, será totalmente gratuita, en los Centros Oficiales.

6º.- Cuando la vacunación se realice por Veterinarios Colegiados y privados, no cobrarán ni la vacuna ni la documentación, pero si lo harán con el acto vacunal según las tarifas que haya estipulado el Colegio Oficial de Veterinarios.

7º.- Se solicitará, antes de la vacunación, una desparasitación interna, que tendrá también carácter gratuito.

Los Lugares de Vacunación son los que se Relacionan a Continuación.

Inspección Veterinaria de Villegas 8.

Mañanas de 10 a 13 horas - Lunes - Martes - Miércoles - Jueves - Viernes.

Barrio del Real. Junto al Mercado.

Mañanas de 10 a 12.30 horas. - Lunes - Martes - Miércoles - Jueves - Viernes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo expresamente que quienes incumplan esta disposición, serán sancionados de acuerdo con la legislación vigente.

Melilla, Julio de 1992.

(6) Fdo.: (Ilegible).

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

INTERVENCION DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

Por la presente le comunico que con fecha 20-7-92, y por el Sr. Interventor del Territorio franco, ha sido decretado el abandono definitivo de 30 Kgs. de material de construcción, consignado a nombre de D. Mariano Rodríguez García, que venían consignados a su nombre, con fecha

25-3-92, en el buque avión de Iberia. El Expediente de Abandono 69/92, le fué notificado con fecha 2-7-92 y la declaración de abandono definitivo, notificada el con esta fecha.

Contra esta Resolución puede imponer Recurso de Reposición, ante el Sr. Interventor del Territorio Franco de Melilla, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación (Decreto 2244/1979, de 7 de Septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de la Delegación de Hacienda en Melilla, con igual plazo, o en su caso en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 30 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos, interpuesto el Económico Administrativo, no es posible el de Reposición.

(7) La Jefe de la Sección, Fdo.: M.ª Merced Hernando Muriel.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

EDICTO

Por la presente se notifica a Abdelkader Khaouja, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 14.7.92 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Abdelkader Khaouja de la falta por la que viene denunciado. Declarándose de oficio las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 17 de Julio de 1992.

(8) El Secretario. Fdo.: (Ilegible).